

ECONOMIA Y FINANZAS

Amplían plazo de pago fraccionado de derechos arancelarios que gravan importación de equipos y maquinarias nuevos de utilización directa en el proceso productivo

DECRETO SUPREMO N° 141-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 189-99-EF se amplió hasta el 31 de diciembre del 2000 el pago fraccionado de los derechos arancelarios que gravan la importación de equipos y maquinarias nuevos de utilización directa en el proceso productivo, aprobado por el Decreto Supremo N° 037-96-EF y normas modificatorias;

Que, con el objeto de continuar con el apoyo al sector productivo nacional, se ha considerado conveniente ampliar el plazo del fraccionamiento arancelario dispuesto por el Decreto Supremo N° 037-96-EF;

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Amplíase hasta el 31 de diciembre del año 2001, el pago fraccionado de los derechos arancelarios que gravan la importación de equipos y maquinarias nuevos de utilización directa en el proceso productivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 037-96-EF y normas modificatorias.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas